



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 004 DE 21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	004 DEL 21 DE ENERO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	ALEXANDER PEÑARANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.131.169 EXPEDIDA EN SAN MARTIN, CESAR.
NIT:	77131169-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, DE MATERIALES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA ADECUADA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCEs" E.S.P; DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.500.000,00).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	ALMACENISTA – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente





En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte la Almacenista, MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA, quien adelante se denominará EL SUPERVISOR, y ALEXANDER PEÑARANDA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Suministro No 04 del 21 de enero de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, DE MATERIALES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA ADECUADA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCES" E.S.P; DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022."**
2. Que mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2022 o antes si se agota el valor del contrato, sin que supere la vigencia fiscal 2022.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA
Supervisor

ALEXANDER PEÑARANDA
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	004 DEL 21 DE ENERO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	ALEXANDER PEÑARANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.131.169 Expedida en San Martin, Cesar.
NIT:	77131169-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, DE MATERIALES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA ADECUADA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCEs" E.S.P; DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.500.000,00).
DURACIÓN:	Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022, o antes si se agota el valor del contrato.
SUPERVISOR:	Almacenista – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **ALEXANDER PEÑARANDA** con c.c. No 77.131.169 Expedida en San Martín, Cesar. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al SUMINISTRO DE ELEMENTOS, DE MATERIALES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA ADECUADA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, "CESAR. APCEs E.S.P"; DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2021 o antes si se agota el valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.500.000,00)**. los cuales serán cancelados de acuerdo al valor facturado, atendiendo las cantidades que vaya requiriendo el contratante en cada suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 016 expedido por la Auxiliar Contable, el día 18 de enero de 2022, **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás

Una Empresa al Servicio de la Gente





obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCEs E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a:

5.1.1. GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado.
- 2) Cumplir con los suministros requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente.
- 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.

5.1.2. ESPECÍFICAS:

- 1) El contratista debe entregar los productos en las cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los valores económicos ofertados.
- 2) El contratista debe entregar los productos en el sitio indicado por el supervisor, previa validación que éste realice del cumplimiento de las condiciones técnicas.
- 3) El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato.
- 4) Las personas autorizadas podrán solicitar cambios por imperfecciones o mala calidad de los productos adquiridos y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
- 5) El contratista responderá por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos.
- 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar oportunamente el suministro prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en

Una Empresa al Servicio de la Gente



✍



desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5 Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo al Almacenista y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia idóneo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: APCEs E.S.P.**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCEs ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCEs ESP., optativamente, de las

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



obligaciones pendientes de pago a cargo de APCEs ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCEs E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
18/01/2022	CDP No. 016	2.4.5.02.09.06.01	Acueducto
21/01/2022	RP No. 021	2.4.5.02.09.06.01	Acueducto

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

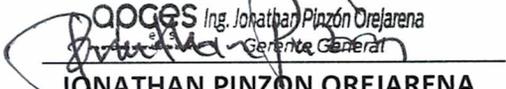
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

EL CONTRATANTE,

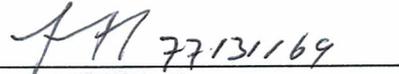


Administradora Pública Cooperativa
Empresa Solidaria de San Martín
Nit. 830.514.235-1


Ing. Jonathan Pinzón Orejarena
Gerente General

JONATHAN PINZÓN OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,


77.131.169

ALEXANDER PEÑARANDA
C.C. No 77.131.169

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 7 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

OTROSI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No:	004 DEL 21 DE ENERO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	ALEXANDER PEÑARANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.131.169 Expedida en San Martin, Cesar.
NIT:	77131169-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, DE MATERIALES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA ADECUADA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCEs" E.S.P; DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022.
VALOR INICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.500.000,00).
VALOR OTROSI:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000,00),
DURACIÓN:	Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022, o antes si se agota el valor del

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ instagram.com/apcesesp/

📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 3



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

	contrato.
SUPERVISOR:	Almacenista – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Las partes Contratantes, de común acuerdo y considerando que:

1. El veintiuno (21) de enero del 2022, se suscribió el contrato de Suministro No 004 por valor de veintiséis millones quinientos mil pesos m/cte (\$26.500.000,00). cuyo objeto contractual se encuentra descrito en el encabezado.
2. Mediante escrito del 18 de noviembre del 2022, el Ing. Jonathan Pinzón Orejarena Gerente de la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin, Cesar. APCES E.S.P.; En ejercicio de sus funciones, solicito efectuar la OTROSI, y adicionar el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000,00), al contrato de Suministro No 004 del 21 de enero del 2022.
3. Con escrito del 22 de noviembre del 2022, el contratista del Contrato de Suministro No 004 del 21 de enero del 2022, Alexander Peñaranda, acepta el OTROSI al contrato inicial, adicionando el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000,00),
4. Con oficio del 23 de noviembre de 2022, el Supervisor del Contrato, la Almacenista Maria Liceth Naranjo Peñaranda, avalo el OTROSI del Contrato de Suministro No 004 del 21 de enero del 2022.
5. Con lo anteriormente descrito, es evidente que se hace necesario realizar OTROSI al Contrato de Suministro No 004 del 21 de enero del 2022.; con el propósito de abastecer el stock de elementos, de materiales y accesorios destinados a la adecuada operación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de La Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria De San Martin, Cesar. "APCES" E.S.P. que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios, y a su vez, prevenir una falla en el servicio.
6. De manera que, con fundamento en lo anterior se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR La Clausula Cuarta del Contrato de Suministro No 004 del 21 de enero dl 2022, y Adicionar al valor del contrato, en cinco millones quinientos mil pesos

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 3



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

(5.500.000,00),M/cte. Que sumado al valor inicial del contrato, asciende a un total de veintidós millones de pesos M/cte. (\$22.000.000,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: APCES E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Adición de acuerdo a la forma de pago del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente Adición se perfecciona con la firma del Representante Legal de APCES E.S.P., el Contratista y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae APCES E.S.P. está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 329 del 18 de noviembre del 2022; y el REGISTRO PRESUPUESTAL No 334 del 24 de noviembre del 2022.

Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No 004 del 21 de enero del 2022, que no se modifican continúan vigentes para todos sus efectos legales. Para constancia se firma, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Contratante,

Contratista,



JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."



ALEXANDER PEÑARANDA
C.C. 77.131.169

Una Empresa al Servicio de la Gente

 554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

 apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
 instagram.com/apcesesp/

 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 3